



Veinte de febrero de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 391
RADICADO N° 2022-00115-00

1. Por correo electrónico el día 10 de febrero de 2023, la apoderada judicial de los demandados ÁLVARO ENRIQUE DAVILA ZULETA, DIEGO DE JESÚS DAVILA ZULETA, GLORIA LUZ DAVILA ZULETA, JOSÉ GABRIEL DAVILA ZULETA, OLGA LUCÍA DAVILA ZULETA y DARÍO ALEJANDRO DÁVILA ZULETA, informa que el ultimo demandado referido, compró el derecho del 3.58% del inmueble objeto de división que le correspondía al demandado JOHN BYRON DÁVILA ESTRADA, tal como costa en la escritura pública 2501 del 06 de octubre del 2022 de la Notaría 2ª de Itagüí, allegando la correspondiente escritura y la constancia del certificado de instrumentos públicos de los inmuebles objeto de división donde aparece inscrita la misma, en tal sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y 70 del C. G. del P., se acepta la intervención del señor DARÍO ALEJANDRO DÁVILA ZULETA al interior del proceso por el derecho del 3.58% que adquirió del demandado JOHN BYRON DÁVILA ESTRADA, sobre los inmuebles objeto de división más el que ya tenía para el momento de la presentación de la demanda, y se tiene a éste como litisconsorte del demandado JOHN BYRON DÁVILA ESTRADA, señalando que recibe el proceso en el estado en que se encuentra frente a dicho demandado y que podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte demandante lo acepte expresamente.

2. De otro lado, y con el fin de constatar el derecho porcentual con el que quedó el demandado DARÍO ALEJANDRO DÁVILA ZULETA en los inmuebles objeto de división, frente a las demás partes del proceso, se requiere a la apoderada judicial de éste, para que allegue actualizado los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de división.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2022-00115-00

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6ba187288aa3ad7be438e83686a8819046a01e286acd1391bbd34cf312ef9f**

Documento generado en 21/02/2023 08:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>